Auto de Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS: **ALDEMAR DELGADO**
RADICACIÓN: **630014003-008-2021-00483-00**

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto, se autoriza el retiro virtual de la demanda de conformidad, con el artículo 92 del Código General del Proceso, ello, teniendo en cuenta, que no se ha notificado a la parte demandada.

En razón a lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-54541, denunciado como de propiedad del demandado. No se hace necesario librar oficio, teniendo en cuenta que no hay evidencia que a medida haya sido consumado

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21/01/2022

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f146e8ec42103e9fb624301271d315520107100785d94da48374613556a20599**

Documento generado en 20/01/2022 09:16:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica